

## LA RIOJA

## LEY 8257 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Declaración al año 2008 como Año Provincial Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones. Norma complementaria de la ley 8257. Sanción: 10/04/2008; Boletín Oficial: 23/05/2008.

Artículo 1° - Declárase al Año 2008 "Año Provincial -Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones" - Ley N° 8.257.

Art. 2° - Establécese que durante el transcurso del año 2008, los organismos del Estado Provincial, en especial el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Prevención de las Adicciones, apoyarán y alentarán actividades organizativas de la comunidad, tendientes a generar y concretar acciones para que a partir de la participación de todos los estamentos de la sociedad, asumiendo que en cada ámbito familiar, escolar, Ong's o entes estatales debe establecerse la defensa de la vida y la lucha contra todo tipo de adicciones.

Art. 3° - Dispónese que deberá imprimirse en la parte superior o en el flanco izquierdo de toda la papelería empleada por distintos organismos estatales la frase "2008 -"Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257.

Art. 4° - Los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología, de Desarrollo Social y las fuerzas de seguridad deberán implementar las medidas necesarias con la finalidad de colaborar en la defensa de la vida y la prevención y lucha contra las adicciones. Art. 5° - Comuníquese, etc.



Copyright © BIREME

**I** Contáctenos